



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 23-001-31-03-004-2019-00303-00 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DE VERBAL |
| DEMANDANTE | ISRAEL DIAZ RUIZ Y OTROS |
| DEMANDADO | RUBEN DARIO MURILLO Y OTROS |

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desiste del recurso de reposición interpuesto contra el auto adiado 26-febrero-2024, solicita se apruebe la liquidación del crédito que presenta y se ordene el secuestro y retención de los bienes embargados dentro del proceso.

De conformidad con lo normado en el artículo 316 del CGP, se aceptará el desistimiento del recurso de reposición referido, por lo que quedará en firme el auto adiado 26-febrero-2024.

En cuanto al secuestro y retención de bienes embargados, se verifica que hasta el momento se encuentra inscrita medida de embargo sobre el vehículo de placas SJQ818 de propiedad del ejecutado Luis Monsalve Barreto, según oficio No. 270-4-04-SA233150 del 24-julio-2023 proveniente del Jefe de Gestion y Trámites de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santuario, Antioquia. En virtud de lo expuesto, se ordenará la aprehensión del automotor para lo cual se oficiará a la Sijin y al C.T.I. del municipio de Montería - Córdoba, para que una vez aprehendido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería.

Finalmente, por economía procesal, se procede dar traslado a la liquidación del crédito presentada por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se proveerá respecto de su aprobación o modificación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto adiado 26-febrero-2024, por lo que queda en firme dicho proveído.

SEGUNDO: Dar traslado a la liquidación del crédito presentada por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se proveerá respecto de su aprobación o modificación.

TERCERO: Ordenar la aprehensión de vehículo SJQ818 de propiedad del ejecutado Luis Monsalve Barreto matriculado en el Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, para lo cual se oficiará a la Sijin y al C.T.I. de Santuario, Antioquia, para que una vez aprehendido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Parqueadero Sucre Sinú ubicado en la Calle 1B No. 41-104 Barrio Sucre de la ciudad de Montería. *Por secretaria, emítase el oficio de rigor.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5783f25fe1b30db5c739df5dd659213431127c9c9e67ae1bc202ad283173ea4**

Documento generado en 14/03/2024 02:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>